



- 11) Información sobre las necesidades presupuestarias para 2014
- 12) Información sobre el interés de las empresas Pepsico y Celigüeta para utilizar Sal de Añana en la elaboración de sus productos.
- 13) Aprobación del acta de la sesión.

Entre los Acuerdos aprobados, el acta de la sesión dice sobre el asunto nº 2

"Aprobación de la modificación de la composición del Patronato y la correspondiente modificación de estatutos. / Patronatuaren osaketaren moldaketa onartzea, baita dagokion estatuen moldaketa ere.

El Director Informa de que ha recibido certificación del acuerdo del Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco, adoptado en sesión del día 19 de noviembre anterior, por el que:

- se resuelve autorizar la participación de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el Patronato de la Fundación Valle Salado de Añana/Añanako Gatz Harana Fundazioa,
- se designan representantes titulares de dicha Administración General en el Patronato, a la Consejera del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, Doña Cristina Uriarte Toledo, y a la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, Doña Ana Isabel Oregi Bastarrika, y
- representantes suplentes de las anteriores, al Director de Patrimonio Cultural, Don Imanol Agote Alberro, y a la Directora de Planificación Territorial y Urbanismo, Doña María Elena Lete García.

De conformidad con lo resuelto por el Patronato en sesión de 22 de julio, al haber decidido el Gobierno Vasco su incorporación al Patronato de la Fundación Valle Salado de Añana/Añanako Gatz Harana Fundazioa, en los términos establecidos en dicha sesión, procede aprobar definitivamente la modificación de los estatutos de la Fundación para recoger en ellos el derecho del Gobierno Vasco a formar parte de dicho Patronato con dos representantes y para elevar en otros dos miembros más la representación de la Diputación Foral de Álava.

De esta manera se da respuesta al interés del Gobierno Vasco en pertenecer, con carácter nato, al Patronato de la Fundación y, por otra, se garantiza que la Diputación Foral de Álava, como entidad fundadora que aportó el 98% de la dotación fundacional, mantenga la mayoría en el órgano de gobierno de la Fundación y, ésta, continúe dentro del sector público foral.

La incorporación del Gobierno Vasco al Patronato está perfectamente justificada porque el objeto de la Fundación afecta a materias en las que concurre competencialmente con otras Administraciones y, fundamentalmente, por su continuado compromiso con la recuperación del Valle Salado y las inversiones realizadas.

Se hace constar de manera expresa que la modificación estatutaria respeta el fin fundacional, que no existe prohibición de los fundadores a la modificación estatutaria y que la incidencia económica que, en todo caso, podría producirse sería beneficiosa, al incorporar al gobierno de la Fundación a quien sin pertenecer a él ha colaborado de manera tan importante con ella. Si lo ha hecho cuando no pertenecía al Patronato, es consecuente confiar en que lo hará en mayor medida cuando asume responsabilidades directas en la gestión de la Fundación.

De conformidad con todo ello, el Patronato, por unanimidad acuerda:

Primero.- Modificar los artículos 11 y 12 de los estatutos de la Fundación, que quedarán redactados como sigue:

"Artículo 11.- Composición del Patronato.



AÑANAKO GATZ HARANA FUNDazioa
FUNDACION VALLE SALADO DE ANANA

11.1. El Patronato de la Fundación estará integrado por un máximo de doce miembros o patronos.

11.2. La composición del Patronato será la siguiente:

a) Presidente: Diputado General de Álava o Diputado que designe.

b) Vocales:

- Cinco patronos o miembros, representantes de la Diputación Foral de Álava.**
- Un patrono o miembro, representante del Ayuntamiento de Añana.**
- Dos patronos o miembros, representantes del Gobierno Vasco.**
- Dos patronos o miembros, representantes de la sociedad GATZAGAK, S. A.**

11.3. El patrono o miembro restante podrá ser nombrado libremente por el Patronato.

11.4. Todos los patronos o miembros tendrán derecho a voz y voto.

11.5. Los miembros del Patronato que lo sean en razón del cargo que ocupan lo serán mientras ejerzan los cargos por los que fueron designados.

Artículo 12.- Nombramiento de Patronos.

12.1. La autoridad o el órgano competente de cada una de las Administraciones pertenecientes al Patronato designará a los representantes que le correspondan y podrá designar representantes suplentes si la designación se realiza en función del cargo.

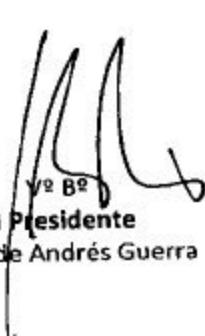
12.2. El Consejo de Administración de GATZAGAK, S. A. designará a los representantes que le corresponden en el Patronato. Si la designación recayera en razón del cargo que ocupan en el órgano de gobierno de la Sociedad, las personas designadas podrán encomendar a otras que lo ejerzan en su nombre.

12.3. Hechas las designaciones de representantes, el Patronato, procederá al nombramiento de los patronos".

Segundo.- Elevar a escritura pública el acuerdo de modificación de estatutos, encomendando al secretario del Patronato que comparezca ante notario para su otorgamiento y envío al Registro de Fundaciones del País Vasco a los efectos reglamentados.

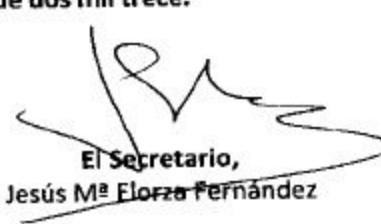
Tercero.- El nombramiento de los patronos en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de los nuevos representantes que designe la Diputación Foral de Álava se realizará, previa aceptación del cargo, en la próxima sesión del Patronato.

Y para que así conste, expido la presente Certificación con el Vº Bº del Presidente del Patronato en Vitoria-Gasteiz a cinco de diciembre de dos mil trece.



Vº Bº

El Presidente
Javier de Andrés Guerra



El Secretario,

Jesús Mª Florza Fernández